

Primer apellido: Rodríguez.
Segundo apellido: Vela.
Nombre: María Rita.
C.P.T: Cód. 88410.
Puesto de trabajo adjudicado: Secretario/a.
Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia.
Centro directivo: Secretaría Presidencia y Vicepresidencia.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 193/2005, de 6 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de don José Antonio Ortiz Mallol como Director General de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En virtud de lo previsto en el artículo 26.13 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, conforme al artículo 39.3 de la disposición citada, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 6 de septiembre de 2005,

Vengo en disponer el nombramiento de don José Antonio Ortiz Mallol como Director General de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, con efectos desde la entrada en vigor del Decreto 190/2005, de 6 de septiembre.

Sevilla, 6 de septiembre de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 31 de agosto de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función

Pública de la Junta de Andalucía, vistos los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple el requisito exigido en la convocatoria, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), y en base a la competencia delegada por la Orden de 6 de septiembre de 2004 (BOJA núm. 181, de 15 de septiembre), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo a esta Resolución, convocado por Resolución de la Viceconsejería de Turismo, Comercio y Deporte de 7 de julio de 2005 (BOJA núm. 141, de 21 de julio), al funcionario que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65 y 51 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el arts. 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Sevilla, 31 de agosto de 2005.- El Viceconsejero, Sergio Moreno Monrové.

ANEXO I

Adjudicación de puesto de libre designación

DNI: 24.215.404-S.
Primer apellido: Fernández.
Segundo apellido: Villalobos.
Nombre: Fernando.
Puesto de trabajo adjudicado: Sv. de Comercio.
Código: 8144510.
Consejería u Organismo: Turismo, Comercio y Deporte.
Centro de directivo: Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte.
Localidad: Granada.
Provincia: Granada.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 25 de julio de 2005, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se procede a dar cumplimiento a la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Tercera, de 12 de marzo de 2003, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 1565/98, interpuesto por Remar Andalucía.

Doña María José Jiménez Sánchez en nombre y representación de la Asociación Remar Andalucía, interpuso recurso contencioso-administrativo contra la Resolución del Consejero de la Presidencia de 27 de abril de 1997, por la que se le imponía una multa de 3.000.000 de pesetas, actualmente 18.030,36 euros, por infracción muy grave, tipificada en el art. 33.2 de la Ley 31/1987, de Ordenación de las Telecomunicaciones.

Dicho recurso fue señalado con el número 1565/98 de la Sala de Sevilla (Sección Tercera) de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el que ha recaído sentencia de fecha 12 de marzo de 2003, en la que se estima el recurso planteado por doña María José Jiménez Sánchez en nombre y representación de la Asociación Remar Andalucía, pronunciándose de la siguiente forma:

«Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Asociación Remar Andalucía contra la Resolución de 27 de abril de 1997, dejando sin efecto la referida Resolución sancionadora y no hacer pronunciamiento condenatorio sobre las costas causadas.

Esta sentencia es firme y contra ella no cabe ningún recurso ordinario alguno. Así por esta nuestra sentencia, que se notificará en legal forma a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

RESUELVO

Llevar a puro y debido efecto lo declarado en la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Tercera, de 12 de marzo de 2003, recaída en recurso contencioso-administrativo núm. 1565/98, interpuesto por doña María José Jiménez Sánchez.

En cumplimiento de lo anterior declaro sin efecto la sanción de 3.000.000 de pesetas (tres millones de pesetas), equivalentes en la actualidad a 18.030,36 euros (dieciocho mil treinta euros y treinta y seis céntimos), impuesta a la Asociación Remar Andalucía, por Resolución de 27 de abril de 1997, de la Consejería de la Presidencia.

La presente Resolución será comunicada a las partes afectadas indicándoles que contra la misma no cabe recurso alguno. Asimismo, será comunicada a la Consejería de Economía y Hacienda y a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda al objeto de que sea concluido y archivado cualquier tipo de expediente encauzado al cobro de la deuda citada que ha quedado sin efectos.

Sevilla, 25 de julio de 2005.- La Directora General, Matilde Santiago Cossi.

RESOLUCION de 25 de julio de 2005, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se procede a dar cumplimiento a la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, de 11 de enero de 2005, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 89/03, Sección Primera de la Sala de dicha jurisdicción, seguido a instancia de la entidad mercantil «Vídeo Genil, S.A.».

La entidad Vídeo Genil, S.A., interpuso recurso contencioso-administrativo el 20 de enero de 2003, contra Orden del Consejero de la Presidencia de 18 de noviembre de 2002, dictada en el expediente sancionador S. 2002/007, por la que se le imponía una multa de 18.030,36 euros, por infracción grave tipificada en el artículo 80.5 de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones.

Dicho recurso fue señalado con el número 89/03 de la Sala de Sevilla (Sección Primera) de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el que ha recaído sentencia de fecha 11 de enero de 2005, en la que se estima el recurso planteado por la entidad Vídeo Genil, S.A., pronunciándose de la siguiente forma:

«Debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por Vídeo Genil, S.A., contra la Orden del Consejero de Presidencia de 18 de noviembre de 2002, dictada en expediente sancionador número S. 2002/007, por infracción de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, por lo que se impone una multa de 18.030,36 euros y sanción accesoria del precintado de los equipos radioeléctricos y de las instalaciones necesarias para emitir, al no ser ajustada a Derecho, por caducidad del procedimiento. Sin costas.

Notifíquese a las partes la presente Resolución indicándoles que contra la misma no cabe recurso alguno.»

RESUELVO

Llevar a puro y debido efecto lo declarado en la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, de 11 de enero de 2005, recaída en recurso contencioso-administrativo núm. 89/03, interpuesto por Vídeo Genil, S.A.

La presente Resolución será comunicada a las partes afectadas indicándoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Sevilla, 25 de julio de 2005.- La Directora General, Matilde Santiago Cossi.

RESOLUCION de 25 de julio de 2005, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se procede a dar cumplimiento a la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, de 3 de noviembre de 2004, recaída en recurso contencioso-administrativo núm. 509/00, interpuesto por Uniprex, S.A.

La entidad Uniprex S.A., interpuso recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Consejería de la Presidencia, de 19 de febrero de 2000, desestimatoria del recurso de reposición deducido frente a la anterior del mismo órgano, de 20 de diciembre de 1999, por infracción muy grave, tipificada en el art. 79.16 de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones.